



64

Subsecretaría de Salud Pública
División Prevención y Control de Enfermedades
Departamento de Inmunizaciones
FRR/MMG/ELT/MAV/DCR/mnh

ORD B27N° 988 /

ANT.: Resolución Exenta N° 1424/2022,
Subsal Pública. Decreto Exento N° 50 del 16
de septiembre 2021, Minsal.

MAT.: Informa catch up de vacunación contra
Virus Papiloma Humano (VPH) año 2025

SANTIAGO, - 3 ABR 2025

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCION

El Departamento de Inmunizaciones del Ministerio de Salud, informa por medio del presente, que durante este año 2025, se realizará catch up a los escolares de 6°, 7° y 8° básico, que no han iniciado esquema de vacunación o cuentan con esquemas incompletos de vacuna contra Virus Papiloma Humano (VPH), esto en el marco de la relevancia de la protección contra el cáncer cérvico uterino y la semana de la vacunación de las Américas y según lo normado en el documento "Lineamientos técnicos operativos para la vacunación escolar"¹.

La vacunación de VPH en población escolar inició el año 2014 con la administración de la 1ª dosis a niñas de 4° año básico y desde el año 2019 se incorporaron los niños en esta estrategia.

En el año 2020, durante la 73° asamblea mundial de la salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció la "Estrategia Mundial para Acelerar la Eliminación del Cáncer de Cuello Uterino como Problema de Salud Pública y sus objetivos y metas conexos para el periodo 2020-2030". En ella, se insta a los Estados Miembros a que apliquen intervenciones recomendadas en la estrategia para acelerar la eliminación de esta enfermedad adaptándolas a los contextos y prioridades nacionales e integrándolas en sistemas de salud sólidos con miras a lograr una tasa de incidencia de menos de 4 casos por 100.000 mujeres y con una cobertura sanitaria universal, siendo uno de los puntos acordados el inmunizar al 90% de las niñas antes de los 15 años con vacunas contra el VPH.

Si bien la infección por VPH ocurre principalmente en la adolescencia y edad juvenil, la recomendación internacional es que esta población esté protegida antes del primer contacto con el virus. Por otra parte, se ha demostrado que la vacuna produce mejor respuesta inmune a edades más tempranas.

¹ <https://vacunas.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/08/Lineamientos-Tecnico-Operativos-para-la-Vacuanci%C3%B3n-Escolar-2020-1.pdf>

Ejecución de la estrategia

La vacunación se llevará a cabo entre el 01 de abril al 30 de septiembre del presente año, oficializándose durante la semana de Vacunación a las Américas en el mes de abril 2025, en todos los vacunatorios públicos y privados del país.

Los escolares y adolescentes que forman parte de esta estrategia deben asistir con sus padres, apoderados o tutores a los vacunatorios públicos o privados en convenio.

Población a vacunar

Todos los escolares que cursan 6º, 7º y 8º año de enseñanza básica en establecimientos educacionales públicos y privados, además de adolescentes no escolarizados de este grupo etario, que durante este año no cuenten con al menos 1 dosis de vacuna VPH tetravalente.

Vacuna a utilizar

Se utilizará vacuna VPH tetravalente, de nombre comercial GARDASIL® del Laboratorio Merck Sharp & Dohme.

Esquema de Vacunación

EDAD	Nº DE DOSIS	ESQUEMA
9 a 13 años 11 meses 29 días	2 dosis	0 y 6 meses
Desde los 14 años	3 dosis	0, 2 y 6 meses

Se refuerza la importancia de revisar en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) el esquema de vacunación de cada escolar, de igual forma si se cuenta con carné de vacunación, esas dosis se considerarán válidas y se inicia la puesta al día a partir de esa información.

Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI)

Para el registro de estas dosis, se debe ingresar al módulo inmunización del RNI, donde se debe seleccionar la pestaña de Virus Papiloma Humano, vacuna VPH tetravalente y luego registrar la dosis, lote y el criterio de elegibilidad correspondiente siempre a la población objetivo indicada.

En el campo de criterio de elegibilidad se encuentran disponibles las opciones para este registro como: **6º, 7º y 8º básico dosis pendientes.**

Se reitera la importancia de realizar amplia difusión de este documento, con el fin de que esta información sea conocida por todos los niveles y equipos de salud, así como a padres, tutores, docente y profesores.

Sin otro particular, saluda atentamente,


ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

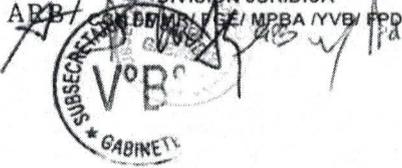
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Secretarías/os Regional Ministerial de Salud
- Directoras/es Servicio de Salud.
- Referente Programa Nacional de Inmunizaciones SEREMI de Salud del país.

- Referente Programa Nacional de Inmunizaciones Servicio de Salud del país.
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIPRECE
- DIVAP
- Departamento de Ciclo Vital
- Asistencia Remota en Salud
- Sección Farmacovigilancia de Vacunas
- Departamento de Inmunizaciones
- Oficina de Partes y Archivo



GABINETE MINISTRO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN ESCOLAR.

SANTIAGO, - 6 OCT 2022

EXENTA N° 1424 /

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Subsecretaría de Estado; en el decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2° Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3° Que, el inciso segundo del artículo 32 del Código Sanitario dispone que el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

4° Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el decreto exento N° 51, de 2021, que dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País.

5° Que, la salud escolar se ha desarrollado en forma permanente en el mundo, sobre todo, al constituirse en una actividad relevante de protección a la infancia y de la adolescencia a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la cual Chile es signatario.

6° Que, la experiencia internacional muestra que una fuerte participación del Estado en materia de salud escolar redundará en una alta efectividad de los programas de vacunación a nivel escolar.

7° Que, actualmente la estrategia de vacunación escolar se basa en una de las más importantes premisas de salud pública, la que consiste en acercar las prestaciones de salud a la población objetivo, a fin de asegurar una mayor oportunidad de la acción y, de paso, alcanzar una mayor cobertura de vacunación. Esta actividad, gratuita y universal, se realiza en todos los establecimientos públicos y privados del país.

8° Que, el éxito de esta estrategia en nuestro país se basa en la alta tasa de escolaridad, la activa participación de las autoridades y profesores de los establecimientos educacionales, así como de los padres y apoderados.

9° Que, mediante Memorándum B27 N° 686, de 25 de agosto de 2022, se ha solicitado la aprobación del instrumento denominado: "Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar", elaborado por el Departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.

10° Que, en mérito de lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE**, el documento denominado "Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar".

2° Los "Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar" constan en un documento de 63 páginas, incluidos los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo N°1: configuración calificada CIP MINSAL.

- Anexo N°2: carta para el/la directora /a del establecimiento educacional.
- Anexo N°3: carta para padres y apoderados sobre vacunación escolar 1° año básico.
- Anexo N°4: carta para padres y apoderados sobre vacunación escolar 4° y 5° año básico.
- Anexo N°5: carta para padres y apoderados sobre vacunación escolar 8° año básico.

3° El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por la jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio. Dicho departamento, deberá además asegurar que sus copias y reproducciones sean idénticas al texto original que se aprueba por este acto.

4° **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Inmunizaciones, el texto íntegro de los "Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar" y el de la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Salud; www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- Departamento de Inmunizaciones
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.
- Servicios de Salud del país.
- Oficina de Partes